

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO MELILLA SPORT CAPITAL LA SALLE PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE ASCENSO DE LIGA FEMENINA 2 A LA CATEGORÍA CHALLENGE**

En Melilla, año 2022

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. RACHID BUSSIAN MOHAMED, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. FRANCISCO PLATERO LÁZARO, con DNI: \*\*\*806\*\*\*, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO MELILLA SPORT CAPITAL LA SALLE, entidad que preside.

**INTERVIENEN**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El CLUB DEPORTIVO LA SALLE, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.
6. Promocionar y estimular de la imagen Melilla Sport Capital y su objetivo.
7. Apoyar y colaborar con la sección de Deporte de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en la gestión operativa de los distintos programas que lo necesiten.

CUARTO. - Que con fecha 07/04/2022 y número 12022000012345 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CINCUENTA MIL EUROS ( 50.000,00€), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " ORGANIZACIÓN FASE DE ASCENSO LIGA FEMENINA DE BALONCESTO CHALLENGE ".

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3".

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este